

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Tener en cuenta que los demandados Manuel Ramiro Rodríguez Mora y José Luis Palma Beltrán, se encuentran representados en el presente trámite por la curadora Ad-Litem Yulieth Paola Tabares Jaimes, quien en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones previas.

Rechazar las excepciones previas propuestas por la pasiva, comoquiera que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 391 del Código General del Proceso.

A fin de continuar con el trámite del presente proceso se señala la hora de las 09:30 A.M. del día 24 del mes de abril del año 2024, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se recaudarán y practicarán las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las aportadas con la demanda.

TESTIMONIALES: Escúchese la declaración de los señores Jaqueline Sáenz Muñoz.

INTERROGATORIO DE PARTE: Escúchese en interrogatorio de parte al señor Manuel Ramiro Rodríguez Mora.

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

ADVERTIR a las partes que la antedicha diligencia se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones de esta sede judicial, por lo cual deberán presentarse con su documento de identificación 30 minutos antes de la hora señalada, junto con los testigos

correspondientes y la inasistencia injustificada de las partes y sus apoderados podrá acarrearles las sanciones dispuestas en la directriz normativa citada ut supra (numeral 4º, inciso 5º).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lizeth Gil Moreno', written over a horizontal line.

LIZETH GIL MORENO

Juez